



Mesa 1

Derechos Humanos



Eduardo Carreño

Presidente del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. Abogado defensor de Derechos Humanos

Proceso de legalización y legitimación del paramilitarismo en Colombia

Un primer aspecto que queremos dejar claro es que en este proceso no se ha querido plantear la relación existente entre miembros de la fuerza pública y el paramilitarismo. Como hemos participado en diferentes procesos nacionales e internacionales en los cuales se ha condenado al Estado colombiano por crímenes de lesa humanidad queremos plantear este primer problema: ¿El Estado es víctima de los paramilitares? Para nosotros la respuesta es no. El Estado ha sido promotor, facilitador, encubridor... del paramilitarismo y en la siguiente relación está plenamente demostrada esta tesis.

Procesos y hechos en los cuales se encuentra probada la relación de los grupos paramilitares con la fuerza pública: Informe del Procurador Jiménez Gómez en 1983, dando cuenta de la existencia del grupo Muerte a Secuestradores, integrado por 163 personas de las cuales 59 eran de las Fuerzas Militares; ejecución del Alcalde de Sabana de Torres, Álvaro Garcés Parra y otras 4 personas el 15 y 16 de agosto de 1987; creación de grupos paramilitares en San Juan Bosco Laverde, El Carmen y San Vicente del Chucurí en Santander entre 1986 y 1996; ejecución de 19 comerciantes en Puerto Parra y de la Comisión Judicial que lo investigaba en La Rochela Santander, según testimonio de Vladimir Baquero; Red 007 de la Armada en Barranconera, que entre 1990 y 1994 ejecutó a 70 per-

sonas; masacre de Segovia Antioquia en 1988, donde fueron ejecutadas 50 personas; en Yarumal Antioquia, entre 1993 y 1994 se ejecutaron aproximadamente a 65 pobladores por el grupo Los 12 Apóstoles; masacre de Los Uvos el 7 de abril de 1991, donde ejecutaron a 17 campesinos; masacre de Caloto el 16 de diciembre de 1991, donde ejecutaron a 20 indígenas; en 1991 es ejecutado Carlos Pizarro Leongómez en un avión en el aeropuerto El Dorado, en Bogotá; masacre de Trujillo, entre 1986 y 1994 son detenidas y ejecutadas 350 personas; masacre de Riofrío, el 15 de octubre de 1993, donde se ejecutaron a 13 campesinos; masacre de Mapiripán, entre el 15 y el 20 de julio de 1997 son ejecutados 49 pobladores; atentado a Wilson Borja y a sus escoltas el 15 de diciembre de 2000; masacre de la Galleta contra los reinsertados de la CRS el 17 de enero de 2000; masacre de Alaska en el Valle el 10 de octubre de 2001, cuando son ejecutados 24 campesinos; masacre del Naya, entre Cauca y Valle, donde son ejecutados más de 100 campesinos entre el 9 y el 12 de abril de 2002... Ésta es una simple reseña de algunos casos.

Antecedentes legales. En Colombia es costumbre que se desconozca el análisis realizado sobre cualesquier tópico que afecte el sistema o el régimen político o económico, se descalifica por considerarse parcializado, o de oposición o de falta de rigor científico... En consecuencia, me permito citar como fuente de este análisis lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el fallo sobre la Masacre de Mapiripán (1997), contra el Estado de Colombia en donde se debatió este tema. De la misma manera reconocemos que antes de este fallo ya se había pronunciado la misma Corte en el mismo sentido en el fallo sobre la masacre de los 19 comerciantes en el Magdalena Medio (1987), fallo de 2005, cuando dice:

“Nosotros sólo cumplíamos órdenes de los miembros del ejército en la zona.” Palabras del paramilitar Ramón Isaza, entrevista publicada en el periódico *El Tiempo*

“Nosotros queremos que se nos presente públicamente como la esposa, y no que se nos siga manteniendo oculta como la amante de los militares.” Palabras del paramilitar Iván R. Duque (entrevista en *El Tiempo*).

“HECHOS PROBADOS”

96. Efectuado el examen de los elementos probatorios que constan en el expediente del presente caso, las manifestaciones de las partes, así como el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, la Corte considera probados los siguientes hechos:

El conflicto armado interno en Colombia y los grupos armados ilegales denominados ‘paramilitares’

96.1 A partir de la década de los sesenta del siglo XX surgieron en Colombia diversos grupos guerrilleros, por cuya actividad el Estado declaró ‘turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional’. Ante esta situación, el 24 de diciembre de 1965, el Estado emitió el Decreto Legislativo 3398 ‘por el cual se organiza la defensa nacional’, el cual tenía una vigencia transitoria, pero fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968 (con excepción de los artículos 30 y 34). Los artículos 25 y 33 del referido Decreto Legislativo dieron fundamento legal a la creación de ‘grupos de autodefensa’. En la parte considerativa de esta normativa se indicó que ‘la acción subversiva que propugnan los grupos extremistas para alterar el orden jurídico, requiere un esfuerzo coordinado de todos los órganos del poder público y de las fuerzas vivas de la Nación’ y, al respecto, el referido artículo 25 estipuló que ‘todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podían ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyeran al restablecimiento de la normalidad’. Asimismo, en el párrafo 3 del mencionado artículo 33 se dispuso que ‘el Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los comandos autorizados, podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas’. Los ‘grupos de autodefensa’ se conformaron de manera legal al amparo de las citadas normas, por lo cual contaban con el apoyo de las autoridades estatales¹.

96.2 En el marco de la lucha contra los grupos guerrilleros, el Estado impulsó la creación de tales ‘grupos de autodefensa’ entre la población civil, cuyos fines principales eran auxiliar a la Fuerza Pública en operaciones antisubversivas y defenderse de los grupos guerrilleros. El Estado les otorgaba permisos para el porte y tenencia de armas, así como apoyo logístico².

96.3 En la década de los ochenta del siglo XX, principalmente a partir de 1985, se hace notorio que muchos ‘grupos de autodefensa’ cambiaron sus objetivos y se convirtieron en grupos de delincuencia, comúnmente llamados ‘paramilitares’. Primeramente se desarrollaron en la región del Magdalena Medio y se fueron extendiendo a otras regiones del país³.

96.4 El 27 de enero de 1988 Colombia emitió el Decreto Legislativo 0180 ‘por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público’. En este decreto se tipificó, *inter alia*, la pertenencia, promoción y dirección de grupos de sicarios, así como la fabricación o tráfico de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional. Posteriormente, este decreto fue elevado a legislación permanente mediante el Decreto 2266 de 1991.⁴

96.5 El 19 de abril de 1989 se emitió el Decreto 0815, mediante el cual se suspendió la vigencia del párrafo 3 del artículo 33 del Decreto legislativo 3398 de 1965 (*supra* párr. 96.1), el cual facultaba al Ministerio de Defensa Nacional para autorizar a los particulares el porte de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas. En la parte considerativa del Decreto 0815 se indicó que ‘la interpretación del Decreto legislativo 3398 de 1965, adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968, dada por algunos sectores de la opinión pública, ha causado confusión sobre su alcance y finalidades, en el sentido de que se puedan llegar a tomar como una autorización legal para organizar grupos civiles armados que resultan actuando al margen de la Constitución y las leyes’. Posteriormente, mediante sentencia de 25 de mayo de 1989, la Corte Suprema de Justicia declaró ‘inexequible’ el referido párrafo 3 del artículo 33 del Decreto legislativo 3398 de 1965.⁵

96.6 El 8 de junio de 1989 el Estado emitió el Decreto 1194 ‘por el cual se adiciona el Decreto legislativo 0180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público’. En la parte considerativa de esta norma se expuso que ‘los acontecimientos



“El 35% del Congreso es nuestro.” Palabras de los voceros paramilitares Salvatore Mancuso y Vicente Castaño

que vienen ocurriendo en el país han demostrado que existe una nueva modalidad delictiva consistente en la comisión de actos atroces por parte de grupos armados, mal llamados ‘paramilitares’, constituidos en escuadrones de la muerte, bandas de sicarios, grupos de autodefensa o de justicia privada, cuya existencia y acción afectan gravemente la estabilidad social del país, las cuales deben reprimirse para lograr el restablecimiento del orden y la paz públicos’. En este decreto se tipificó la promoción, financiación, organización, dirección, fomento y ejecución de actos ‘tendientes a obtener la formación o ingreso de personas a grupos armados de los denominados comúnmente escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares’. También se tipificó la vinculación y pertenencia a dichos grupos, así como el instruir, entrenar o equipar ‘a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de las actividades delictivas’ de los referidos grupos armados. Asimismo, se estipuló como agravante de las anteriores conductas el que fueran ‘cometidas por miembros activos o retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o de organismos de seguridad del Estado’. Posteriormente, este decreto fue elevado a legislación permanente mediante el Decreto 2266 emitido el 4 de octubre de 1991.⁶

96.7 El 14 de diciembre de 1990 el Estado emitió el Decreto 3030/90 ‘por medio del cual se establecen los requisitos para la rebaja de penas por confesión de delitos cometidos hasta el 5 de septiembre de 1990’.⁷

96.8 El 17 de diciembre de 1993 se emitió el Decreto 2535 ‘por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos’. Según su artículo 1, ‘tiene por objeto fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios [...]; señalar el régimen de [...] servicios de vigilancia y seguridad privada’. En su artículo 9 dispone que ‘las armas de uso restringido son armas de guerra o de uso privativo de la fuerza pública que, de manera excepcional, pueden ser autorizadas con base en la facultad discrecional de la autoridad competente, para defensa personal especial’.⁸

96.9 El 11 de febrero de 1994 el Estado emitió el Decreto 356/94 ‘por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada’, que según su artículo 1, ‘tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada’. En su artículo 39 prevé la dotación con ‘armas de fuego de uso restringido’ y la actuación ‘con técnicas y procedimientos distintos de los establecidos para otros servicios de vigilancia y seguridad privada’.⁹

96.10 El 26 de diciembre de 1997 el Estado emitió la Ley 418 ‘por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones’. Esta ley fue prorrogada mediante la Ley 548 de 23 de diciembre de 1999 y la Ley 782 de 23 de diciembre de 2002.¹⁰

96.11 El 25 de febrero de 2000 se emitió el Decreto 324 ‘por el cual se crea el Centro de coordinación de la lucha contra los grupos de autodefensas ilegales y demás grupos al margen de la ley’.¹¹

96.12 En agosto de 2002 algunos líderes de las Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante las AUC) hicieron pública su intención de negociar términos para la desmovilización de sus fuerzas.¹²

96.13 El 22 de enero de 2003 el Estado emitió el Decreto 128, ‘por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil’, según el cual se establecen ‘beneficios jurídicos socioeconómicos’ y de otra índole para las ‘organizaciones armadas al margen de la ley’ que se hayan sometido al programa de desmovilización. El artículo 13 del Decreto contempla que:

‘[...] tendrán derecho al indulto, suspensión condicional de la ejecución de la pena, la cesación de procedimiento, la preclusión de la instrucción o la resolución inhibitoria, según el estado del proceso, los desmovilizados que

“Nosotros pagábamos a los militares mil millones de pesos mensuales por colaboración, por información o por trabajos conjuntos.” Declaraciones de Salvatore Mancuso

hubieren formado parte de organizaciones armadas al margen de la ley, respecto de los cuales el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) expida la certificación [...]

A su vez, el artículo 21 de dicho Decreto excluye del goce de estos beneficios a

*'[...] quienes estén siendo procesados o hayan sido condenados por delitos que de acuerdo a la Constitución Política, a la ley o a los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia no puedan recibir esta clase de beneficios.'*¹³

96.14 El 24 de noviembre de 2003 el Estado emitió el Decreto 3360 'por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y por la Ley 782 de 2002'. De acuerdo con uno de sus considerandos 'es necesario fijar condiciones de procedimiento específicas para facilitar la desmovilización colectiva de grupos armados organizados al margen de la ley, en el marco de acuerdos con el Gobierno nacional'.¹⁴

96.15 El 31 de agosto de 2004 el Estado emitió el Decreto 2767 'por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la vida civil'. De acuerdo con uno de sus considerandos 'es necesario fijar condiciones, que de manera precisa y clara, permitan establecer competencias, asignar funciones y desarrollar los procedimientos para acceder a los beneficios a que se refiere la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, una vez iniciado el proceso de desmovilización voluntaria'.¹⁵

96.16 El 15 de julio de 2003 se firmó el Acuerdo de Santa Fe de Ralito, en el cual el Gobierno y las AUC convinieron la desmovilización total de las fuerzas de éstas antes del 31 de diciembre de 2005. En 2003 las AUC contaban con aproximadamente 13.500 miembros. El 25 de noviembre de 2003 entregaron armas 874 integrantes del 'Bloque Cacique Nutibara' de las AUC. A inicios de diciembre de 2004 fueron desmovilizados alrededor de 1.400 miembros del Frente Catatumbo e, incluyendo este número, a finales de 2004 se había realizado la desmovilización de alrededor de 3.000 miembros de las AUC. En el año 2005 aproximadamente 7.000 integrantes de varios bloques de las AUC dejaron sus armas, con lo cual a la fecha han sido desmovilizados un total de alrededor de 10.500 paramilitares de las AUC.¹⁶

96.17 El 22 de junio de 2005 el Congreso de la República de Colombia aprobó la Ley 975, llamada Ley de Justicia y Paz, 'por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios', la cual fue sancionada y publicada el 25 de julio de 2005.¹⁷

96.18 Se ha estimado que los grupos paramilitares son responsables de numerosos asesinatos cometidos con motivos políticos en Colombia y de una gran parte de las violaciones de derechos humanos en general.¹⁸

96.19 Se ha documentado en Colombia la existencia de numerosos casos de vinculación entre paramilitares y miembros de la fuerza pública en relación con hechos similares a los ocurridos en el presente caso, así como actitudes de omisión de parte de integrantes de la fuerza pública respecto de las acciones de dichos grupos. En los informes publicados desde 1997 sobre la situación de derechos humanos en Colombia, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha documentado los casos representativos de violaciones del derecho a la vida, en los que se alegó que el gobierno y las fuerzas armadas colaboraron con los paramilitares en asesinar, amenazar o desplazar a la población civil. Dicha colaboración entre las fuerzas públicas y los paramilitares ha representado un gran obstáculo para la observancia de los derechos humanos en Colombia, en opinión de la Oficina del Alto Comisionado. En el informe de 1997 la Alta Comisionada mostró su preocupación por la posible participación de las fuerzas armadas con los paramilitares en actos de violencia incluyendo, entre otros, la masacre en Mairipipán. Según ese informe, los actos cometidos por paramilitares constituyeron el mayor número de violaciones de derechos humanos reportados en el país en 1997, incluidas masacres, desapariciones forzadas y toma de rehenes.¹⁹

96.20 En sus informes, la Alta Comisionada hace constante referencia a la impunidad de las violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario cometidas por los paramilitares y la connivencia entre estos grupos y la fuerza pública, como consecuencia de procesos penales y de investigaciones disciplinarias abiertas en su contra que no desembocan en el establecimiento de responsabilidades ni en las correspondientes sanciones."²⁰

El actual proceso con los paramilitares; 2002 y siguientes.

POLÍTICOS, ALCALDES, MILITARES Y OTROS VINCULADOS POR NEXOS CON EL PARAMILITARISMO EN COLOMBIA²¹

NOMBRE	PARTIDO	HOJA DE VIDA	COMENTARIOS
ÁLVARO ARAÚJO	Senador del Cesar del partido Alas-Equipo Colombia	Álvaro Araújo llegó a la Cámara de Representantes en 1994 con 18.151 votos; cuatro años después fue reelegido con 34.657 votos; y en 2002 pasó al Senado con más de 79.000. PRESO. CSJ.	Es hermano de la ex Canciller María Consuelo Araújo.
MAURICIO PIMIENTO	Senador del Cesar, del Partido de la U	De tradición conservadora, apoyó la candidatura de Noemí Sanín a la Presidencia en 2002. PRESO. CSJ.	Casado con Adela Maestre, Comisionada de Televisión, se le endilga el supuesto apoyo electoral de 'Jorge 40'.
LUIS EDUARDO VIVES	Senador del Magdalena, de Convergencia Ciudadana	Miembro de la Comisión tercera del Senado, encargada de los temas económicos. PRESO. CSJ.	Fue uno de los expulsados del Partido de la U. Figura como uno de los políticos que se benefició de las AUC en los comicios de 2002.
DIEB MALOOF	Senador del Atlántico, del partido Colombia Viva	Llegó al Congreso como suplente de Édgar Perea. Ante la expulsión del uribismo en las elecciones de 2006, revivió la personería de Colombia Viva y logró mantenerse en el Senado. PRESO. CSJ.	El computador de 'Jorge 40' lo señala como uno de los políticos más cercanos a las AUC.
JORGE CABALLERO	Representante del Magdalena, de Apertura Liberal	Su origen en la política es liberal y su padrino fue el cuestionado Salomón Saade, de origen liberal.	Fue uno de los purgados de Cambio Radical.
ALFONSO CAMPO ESCOBAR	Representante conservador del Magdalena	VINCULADO CSJ (No se sabe su paradero). Estaría fuera del país. Alemania o España. Perteneció al Partido Conservador, en nombre del cual es representante desde 1998, y en 2006 se mantuvo en la curul al obtener la votación más alta de su partido a la Cámara (más de 33.000 votos). PRIVADO DE LIBERTAD POR LA CSJ.	
HERNANDO MOLINA ARAÚJO	Actual gobernador del Cesar	Molina Araújo pertenece a una de las familias más prestantes de Valledupar. Nacido en 1961, es hijo del empresario, ganadero y abogado Hernando Molina Céspedes y de Consuelo Araújo Noguera, 'La Cacica', ex ministra de la Cultura, asesinada por las FARC tras ser secuestrada. También es hijastro del procurador Edgardo Maya Villazón.	

JOSE MARÍA LÓPEZ	Gobernador de Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con los paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Partido Liberal. Es tío de Juan Manuel López Cabrales y fue gobernador de Córdoba entre el 2001 y el 2004.	
SALVADOR ARANA	Gobernador de Sucre	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	Ante su negativa a entregarse a la justicia, su nombre fue incluido en el listado de fugitivos buscados por la Interpol.
REGINALDO ENRIQUE MONTES AVARES	Actual Senador de Cambio Radical	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito en el año 2001. En ese momento se desempeñaba como representante a la cámara de Mipol por Córdoba (1998-2002).	Rindió versión libre ante la Corte Suprema de Justicia el 19 de febrero de 2007.
LUIS ÁLVAREZ	Suplente de la Cámara de Representantes por Córdoba de Reginaldo Montes	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Ex alcalde de Chinú (Córdoba) y dirigente liberal de esa región. En esa época era segundo renglón del congresista Reginaldo Montes.	
JAIME GARCÍA	Director de la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Hasta el 2006 fue director de la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge, que dirigió durante 2 periodos.	
ALVARO CABRALES	Ex Diputado conservador de Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
SIGIFREDO SENIOR	Alcalde de Tierralta, Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
JOSE MARÍA IMBETH	Representante a la Cámara por el partido Conservador	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna);	



		Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Fue representante a la Cámara por el Partido Conservador hasta 2006.	
WILLIAM ALFONSO MONTES MEDINA	Actual Senador por Bolívar, del Partido Conservador	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
RODRIGO BURGOS DE LA ESPRIELLA	Senador Conservador de Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Fue suplente de Julio Manzur, actual Senador de la República y jefe del Partido Conservador.	
JOSE "PEPE" GNECCO	Senador por Bolívar	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
LUIS CARLOS ORDOSGOITA	Representante a la Cámara por Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
FREDY SÁNCHEZ	Representante a la Cámara por Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Del Partido Liberal.	
MIGUEL DE LA ESPRIELLA	Representante a la Cámara por Córdoba por el partido Colombia Democrática	Fue el primer político en reconocer pública y reiteradamente que asistió a una reunión en Santa Fe Ralito en 2001, convocada por Salvatore Mancuso, Carlos Castaño y otros importantes líderes paramilitares, cuando aún no había diálogos oficiales de paz entre las AUC y el Gobierno.	Rindió una versión libre ante la Corte Suprema de Justicia el 19 de febrero de 2007.
ELEONORA MARÍA PINEDA	Concejala de Tierralta y Representante a la Cámara por Córdoba Convergencia Ciudadana	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Dijo que participó en la reunión como concejala de Tierralta. Fue representante a la Cámara por Córdoba.	

MARCIANO ARGEL	Secretario de Planeación de Córdoba	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
WILMER PÉREZ	Alcalde de San Antero	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Ex alcalde de San Antero (Córdoba). Dijo que sí estuvo en la reunión.	
JOSE DE LOS SANTOS NEGRET	Actual Representante a la Cámara	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. En esa época era gerente del Directorio Conservador en Córdoba. Hoy es representante.	Rindió versión libre ante la Corte Suprema de Justicia el 19 de febrero de 2007.
GERMÁN ORTIZ	Asesor Alcaldía de San Antero	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
REMBERTO MONTES	Representante a la Cámara por Córdoba por el partido uribista Cambio Radical	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Senador uribista de Cambio Radical. En la época de la reunión tenía su propio partido, llamado Mipol.	
JUAN MANUEL LÓPEZ	Senador por el Partido Liberal	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Es el mayor barón electoral de Córdoba y el liberal que logró más votos en las pasadas elecciones (130.000).	
ANTONIO SÁNCHEZ	Periodista	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Ejerce el periodismo y se desempeñó como jefe de prensa de la Alcaldía de Montería entre 2004 y 2005.	



RODOLFO VARGAS	Funcionario de la Alcaldía de Sincelejo	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
JOSE LUÍS FERIS	Ganadero	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
VÍCTOR GUERRA	Ganadero	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
LUÍS SALEMAN	Ex alcalde de San Onofre Sucre	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
SABAS BALSERIO	Alcalde de San Onofre (2003)	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
EDWIN MUSSI	Alcalde de Ovejas Sucre (2002)	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001. Según la Presidencia de la República, el 10 de septiembre de 2002 Uribe Vélez se reunió con este alcalde y el de Neira (Caldas).	
FELIPE QUEDAGA	Ex Funcionario de la Alcaldía de Ovejas Sucre (2002)	Firmó un texto de acuerdo político con paramilitares: Santander Lozada (Salvatore Mancuso); Diego Fernando Murillo (Don Berna); Edward Cobo Tellez (Diego Vecino); Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40). Ralito, 2001.	
JORGE CASTRO PACHECO	Partido Político Colombia Viva	Los señalamientos contra este ex senador se deben a que su hermano 'Tuto' Castro es considerado uno de los hombres de confianza de Rodrigo Tovar Pupo, alias 'Jorge 40', y enlace de los paramilitares con los dirigentes locales y nacionales de esa región.	La Corte Suprema le acaba de compulsar copias a la Fiscalía para que evalúe si éste debe ser investigado por sus presuntos nexos con el paramilitarismo.
LUCAS GNECCO	Ex gobernador del Cesar	Un testigo de la Corte Suprema acusó al ex gobernador del Cesar, Lucas Gnecco, de hacer negocios con un narco que trabajaba con 'Jorge 40'. Dos hermanos suyos fueron salpicados hace poco por Mancuso.	

<p>JOSÉ GAMARRA</p>	<p>En 2002 fue elegido representante uribista por Magdalena</p>	<p>En febrero de 2006, Rafael García, ex jefe de informática del DAS, hizo las revelaciones que desataron el escándalo político por la infiltración paramilitar en la política, le costaron el puesto al ex director del DAS Jorge Noguera –oriundo de Magdalena– y coinciden con los hallazgos de la investigadora López sobre las elecciones en ese departamento.</p>	
<p>SENADOR SALOMÓN SAADE</p>	<p>Ex congresista liberal de Magdalena</p>	<p>Fue alcalde del pueblo y diputado de Magdalena hasta llegar a la Cámara de Representantes, en 1990.</p>	<p>Rafael García, ahora ex jefe de informática del DAS, le señala junto con otros nueve legisladores, de haber sido favorecido por un complot para el fraude electoral en 2002.</p>
<p>ÁLVARO GARCÍA ROMERO</p>	<p>Dirigente político de Sucre. Senador de la República del Movimiento Nueva Fuerza Liberal. Privado de libertad.</p>	<p>La Corte Suprema de Justicia investiga sus vínculos con el paramilitarismo, por lo que se convirtió en prófugo desde el 9 de noviembre. La Corte le acusa de promover, armar y financiar grupos de autodefensa desde 1997 en compañía de Edward Cobo, alias 'Diego Vecino'; y Rodrigo Mercado Peluffo, alias 'Rodrigo Cadena', ex comandantes del bloque Héroes de los Montes de María.</p>	
<p>MIGUEL NULE AMIIN</p>	<p>Ex gobernador de Sucre y ex concejal de Barranquilla</p>	<p>Nule es hermano del ex ministro Guido Nule y padre de Manuel y Miguel Nule, jóvenes empresarios que han ganado algunas de las más importantes licitaciones del país.</p>	<p>Prestó la finca Las Canarias para la reunión en la que se planeó la creación de un grupo de autodefensa dirigido por políticos en la región de los Montes de María.</p>
<p>ÁNGEL DANIEL VILLAREAL BARRAGÁN</p>		<p>Es uno de los bastiones políticos del senador Álvaro García en Sucre. Está preso desde el 25 de septiembre de 2006.</p>	<p>Está investigado por concierto para delinquir.</p>
<p>ERIX JULIO MORRIS</p>		<p>Ex alcalde y ex gobernador de Sucre, es uno de los tres congresistas vinculados por la Corte Suprema de Justicia a la investigación y también huyó durante varios días para finalmente entregarse ante la Fiscalía.</p>	
<p>JAIRO MERLANO</p>		<p>Lleva dos períodos en el Congreso y fue prófugo de la justicia durante dos semanas desde que el 25 de septiembre de 2006 fue vinculado por la Corte Suprema de Justicia al proceso por la infiltración paramilitar en la política de su departamento.</p>	
<p>MURIEL BENITO REBOLLO</p>	<p>Ex congresista</p>	<p>Rebollo fue acusada ante la Cámara de Representantes de tener vínculos con 'Diego Vecino' y 'Cadena', dos reconocidos paramilitares de Sucre.</p>	<p>Esta mujer fue capturada el pasado 15 de noviembre en el norte de Bogotá.</p>



LUIS ALBERTO GIL CASTRO	Senador por Convergencia Ciudadana	Sacó en las elecciones pasadas 82 mil votos y su grupo fue uno de los grandes 'palos'. El propio presidente Uribe pidió indagar de dónde sacaba los recursos. El senador Hugo Serrano dice que Gil, oriundo de Santander, debe explicar nexos con el 'Bloque Central Bolívar'.	
JUAN CARLOS MARTÍNEZ S.	Convergencia Ciudadana	Sacó casi 60 mil votos en las últimas elecciones y logró repetir curul en el Senado. Su nombre ha sido mencionado como cercano a grupos de narcotraficantes y de paramilitares, especialmente en Buenaventura, su gran fortín electoral.	
CIRO RAMÍREZ PINZÓN	Conservador de Boyacá	Obtuvo 62.394 votos. La Fiscalía le pidió a la Corte Suprema que indague sus nexos con el señalado narco Gilberto Saavedra y con Jesús López; ambos sujetos, prófugos, pertenecen a la estructura de 'don Berna' y de los hermanos Mejía Múnera. Ramírez rechaza señalamientos.	
ÓSCAR SUÁREZ MIRA	Óscar Suárez Mira Alas-E.Colombia	Fue chofer en Bello y luego su alcalde. En los últimos comicios, cuando llegó al Senado, se convirtió en el mayor elector en Antioquia con 67.047 votos. <i>El Tiempo</i> denunció cómo 'paras' presionaron para que se votara por él. Suárez lo niega. Su hermana es la alcaldesa de Bello.	
MAURICIO PARODI DÍAZ	Partido Liberal, Representante a la Cámara	Llegó a la Cámara con 22.263 votos. Se le relaciona con Óscar Suárez y con la presión que 'paras' ejercieron en Antioquia sobre los electores de Bello, Medellín, Copacabana, Vigía del Fuerte e Itagüí, zonas bajo la influencia de 'don Berna'. Parodi niega los señalamientos.	
HABIB MERHEG MARÚN	Colombia Viva	Fue acusado por la senadora Piedad Córdoba de tener vínculos con el ex 'para' 'Macaco'. Según ella, este le ordenó a Merheg declinar su aspiración a ser alcalde de Pereira porque los 'paras' tenían otro aspirante. El senador niega las acusaciones y por eso denunció a Córdoba.	50.901 votos
MARIO URIBE ESCOBAR	Colombia Democrática	Sus socios políticos Álvaro García y Eric Morris ya están presos. Otro, Miguel de La Espriella, firmó el Pacto de Ralito. Jairo Castillo, testigo de la Corte, lo acusa de vínculos con las AUC. Es primo del presidente Álvaro Uribe V.	66.407 votos
MANUEL GUILLERMO MORA	Partido de la U, ex alcalde de Cúcuta	Llegó al Senado con 52.486 sufragios. Testigos dicen que gente muy cercana al senador tenía nexos con 'paras' de Santander. Además, se indaga si tierras arrebatadas a campesinos están en sus manos.	
ALFONSO RIAÑO CASTILLO	Convergencia Ciudadana	Sacó 56 mil votos. Fue concejal de Cimitarra y desde el 2001 hasta el 2005 estuvo en la Asamblea de Santander. Participó en la polémica marcha del sábado en Barranca. Atribuye a enemigos políticos las versiones sobre nexos con el 'Central Bolívar'.	

CARLOS EMIRO BARRIGA	Convergencia Ciudadana	En la campaña de 2006, varios candidatos de Norte de Santander y el propio Gobierno llamaron la atención sobre los cuantiosos recursos que estaba gastando. Uno de sus hermanos ha sido mencionado como jefe 'para'.	44.178 votos
RUBÉN DARÍO QUINTERO	Cambio Radical	La senadora Piedad Córdoba denunció que los paramilitares sólo permitían a Quintero y a otros pocos hacer campaña en Urabá y el Bajo Cauca Antioqueño. Quintero negó en su momento los señalamientos que se hacían en su contra.	Sacó 49.937 votos
HÉCTOR JULIO ALFONSO LÓPEZ	Apertura Liberal	En el último momento fue excluido de las listas del Partido Conservador por los señalamientos contra su madre, la empresaria del chance Enilce López Romero, 'La Gata'. Ella ha sido mencionada como cercana a 'paras' de Sucre y Bolívar. Ayudó a financiar la campaña del Presidente.	100.969 votos para la Cámara en Bolívar
GUILLERMO LEÓN GAVIRIA ZAPATA	Partido Liberal	Del grupo del polémico diputado paisa César Pérez G, que fue investigado y absuelto como presunto coautor de la masacre de 43 campesinos a manos de 'paras' en noviembre de 1988 en Segovia (Antioquia), de donde son ambos. No tiene investigación.	72.487 votos
LUÍS CARLOS TORRES	Cambio Radical	Su nombre ha sido mencionado en la investigación por el asesinato del ex candidato a la Gobernación del Meta Eúser Rondón, un crimen que fue ordenado por el también asesinado jefe del 'Bloque Centauros' de las AUC, Miguel Arroyave.	66.441 votos
CARLOS ARTURO CLAVIJO VARGAS	Movimiento Convergencia Popular Cívica	Fórmula de Rocío Arias. Encabezó el "No al Despeje para el ELN". Obtuvo 57.474 votos en zonas de influencia 'para' como Puerto Boyacá. Ha sido señalado de tener nexos con 'paras', los cuales protegían sus fincas.	
FABIOLA OLAYA RIVERA	Convergencia Ciudadana	Viuda de Euser Rondón, ex candidato a la Gobernación del Meta, asesinado por Miguel Arroyave en medio de una guerra 'para'. Olaya, que llegó a la Cámara con 18.315 votos, habría recibido el apoyo del esmeraldero Yesid Nieto, cuya hermana era de Convergencia.	
JOSÉ IGNACIO MESA BETANCURT	Fundador del Directorio Liberal de Envigado	Fue alcalde de Envigado, zona de influencia de 'Don Berna'. Fue plagiado por las AUC junto con Zulema Jattín, Juan Manuel López y Miguel de la Espriella, entre otros. Nunca ha sido indagado.	51.440 votos



ÓSCAR LEONIDAS WILCHES CARREÑO	Cambio Radical	Sacó 24.723 votos en 2006. De inspector llegó a ser secretario de Gobierno, Alcalde de Yopal y Gobernador. La Fiscalía le pidió a la Corte que le investigue por presuntos nexos con 'paras' de 'Martín Llanos'. Dijo que se reunió una vez con 'paras' de 'Llanos' porque le querían extorsionar.	
ALEYDER CASTAÑEDA ÁVILA	Alcalde de Monterrey	Firma el documento del Casanare. Pacto formado por el grupo paramilitar 'Martín Llanos', que está fuera del proceso de paz. A diferencia del Ralito, en el documento se fijan con exactitud los aportes de los erarios públicos al movimiento paramilitar.	
JORGE ELIÉCER LÓPEZ BARRETO	Alcalde de Tauramena	Suscribe el acuerdo del Casanare cuando era candidato a la alcaldía.	Tauramena recibió 30.436 millones de pesos por regalías (el 90% de su presupuesto)
RAÚL CABRERA BARRETO	Alcalde de Villanueva	Suscribe el acuerdo del Casanare cuando era candidato a la alcaldía.	
HENRY MONTES MONTES	Alcalde de Maní	Suscribe el acuerdo del Casanare cuando era candidato a la alcaldía.	El municipio de Maní recibe por concepto de regalías del petróleo la suma de 15.250 millones
MAURICIO ESTEBAN CHAPARRO	Alcalde de Sabanalarga	Suscribe el acuerdo del Casanare cuando era candidato a la alcaldía.	
LEONEL ROBERTO TORRES ARIAS	Alcalde de Aguazul	De acuerdo con la Fiscalía, el único alcalde que no firmó el documento fue Torres, porque al parecer "es miembro activo de la organización" y por lo tanto no era necesario que lo hiciera.	Este municipio recibió 43.159 millones de pesos entre noviembre de 2005 y diciembre de 2006 (el 80% de su presupuesto).
HERNÁN MEJÍA GUTIÉRREZ	Coronel. Comandante del batallón 'La Popa' hasta el 26 de enero de 2007. Valledupar	Varias denuncias le vinculan con el ex jefe paramilitar 'Jorge 40' y con la comisión de torturas a detenidos, fusilamiento de supuestos guerrilleros y otros graves delitos. El 26 de enero de 2007, por decisión del ministerio de Defensa fue retirado de su cargo como comandante del Batallón. En la actualidad, el coronel trabaja en el ministerio de Defensa, donde fue reasignado a un cargo que no implica el mando de tropa, mientras sigue la investigación.	
JOSÉ PASTOR MAHECHA	Mayor del Ejército. Valledupar	Un sargento retirado del Ejército que declaró contra el coronel Hernán Mejía, ex comandante del batallón 'La Popa' (Valledupar), dio a la Fiscalía más nombres de militares presuntamente involucrados.	
ALIX DAZA	Miembro de la Fiscalía General de la Nación Seccional, hasta 2004	El batallón 'La Popa' ha afrontado investigaciones por el homicidio de civiles, entre ellos indígenas kankuamos, que fueron presentados como guerrilleros muertos en combate.	

JORGE NOGUERA

Ex Director del
DAS

Noguera, ex cónsul en Milán, tiene varias investigaciones en su contra en la Fiscalía: es sindicado de colaborar con los 'paras' dándoles información para el asesinato sistemático de sindicalistas en la costa; de irregularidades en el traslado a una cárcel de un sindicado del atentado al club El Nogal y de fraude electoral.

Es sindicado de concierto para delinquir y homicidio agravado. Fue detenido en la mañana del 22 de febrero después de rendir indagatoria en la Fiscalía y permanece recluido en los calabozos del búnker de la entidad.

1. INCONSISTENCIA DE LAS CIFRAS DE DESMOVILIZADOS Y EL NÚMERO DE HOMBRES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS PARAMILITARES

Según Cifras del Gobierno colombiano, desde el año 2002 hasta agosto del año 2006 se desmovilizaron 31.671 personas en 38 actos de desmovilización colectiva y 12.110 en desmovilizaciones individuales, de los cuales 3.567 son de los paramilitares, para un total de 35.238.

Como postulados para ser beneficiarios de la Ley 975/05 de Justicia y Paz, por haber cometido crímenes de lesa humanidad se encuentran 2.777; de éstos, solamente han capturado 59.

Los presos paramilitares que han solicitado beneficios son 3.542, cuando la cifra inicial era de 1.620.

Han sido recapturados por haber vuelto a delinquir 1.134 y han muerto en diferentes hechos 591. (Fuente: policía nacional y oficina del Alto Comisionado, 4 de abril de 2007).

Por su parte el ministerio de Defensa Nacional²² señala que para el año 2002, los grupos paramilitares contaban con 12.175 hombres y que entre agosto de 2001 y diciembre del año 2006, las fuerzas militares capturaron a 12.842 paramilitares, así mismo, durante este mismo periodo, fueron abatidos 1.513 paramilitares. ¿Cómo se explica que un lapso de un año los grupos paramilitares hayan pasado de 12.000 a más de 30.000 integrantes aproximadamente?

2. NO SE CUMPLE EL LLAMADO 'CESE DE HOSTILIDADES'. LAS VÍCTIMAS AUMENTAN

Desde el inicio del proceso (2002), el Gobierno impuso como condicionamiento el cese de hostilidades y ataques contra la población civil.

Entre el 1 de diciembre de 2002 y el 31 de julio

de 2006, los grupos paramilitares cometieron 3.007 homicidios y desapariciones forzadas. La característica de estos crímenes es que si bien se registró una disminución en la perpetración de masacres, siguieron cometiendo una cantidad significativa de ejecuciones selectivas y de desapariciones forzadas.

3. A PESAR DE LA DESMOVILIZACIÓN, LAS CIFRAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH) NO HAN DISMINUIDO

Entre el periodo comprendido entre julio de 2002 a junio de 2006, más de 11.292²³ personas fueron asesinadas o desaparecidas fuera de combate en Colombia, es decir, de promedio, más de 7,7 personas fueron asesinadas o desaparecidas al día por razones de violencia sociopolítica.²⁴

A la cifra se suman las muertes de 8.791 personas en medio de los combates. Lo que nos indica que casi 20.000 personas perdieron la vida por violencia sociopolítica en Colombia.

En cuanto a la autoría, encontramos que el 74,5% de las muertes fuera de combate se atribuyen al Estado: por perpetración de agentes estatales en el 12,1% de los casos y en el 62,4%, por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares. A las guerrillas se les atribuyó la autoría en el 25,5% de los casos.

Marco legal. El primer marco legal está compuesto por: La Ley 418/1997, Ley 782/ 2002; el Decreto 128 y 3369 de 2003, y el Decreto 2767/2004.

El Decreto 128 del 22 de enero/2003, dispuso las modalidades y etapas de la desmovilización de miembros de grupos al margen de la ley, y conformó el Comité de Dejación de las Armas (CODA), facultado para otorgar beneficios jurídicos a los

¿Cómo se explica que en un lapso de un año los grupos paramilitares hayan pasado de 12.000 a más de 30.000 integrantes aproximadamente?

desmovilizados que no estuvieran siendo procesados por la justicia en el momento de su reincorporación a la vida civil.

El Decreto 2767 de 2004, que estableció beneficios económicos para los desmovilizados que colaboraran con las fuerzas militares en calidad de cooperantes.

Este marco normativo se ha constituido como el instrumento para garantizar la impunidad de los Crímenes de Lesa Humanidad (CLH) cometidos en Colombia, para que más de 28 mil desmovilizados -colectivos e individuales- recibieran beneficios jurídicos, por el solo hecho de no tener abiertos procesos judiciales en su contra, tales como indultos, amnistías... y sin que se realizara una investigación efectiva por parte de las autoridades judiciales que permitiera establecer si estaban vinculados a la comisión de violaciones graves de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario.

4. LAS ESTRUCTURAS PARAMILITARES NO SE HAN DESMONTADO: CONTINUIDAD, REARME O CREACIÓN DE NUEVAS ESTRUCTURAS PARAMILITARES

Diversos informes y fuentes registran que actualmente en Colombia operan 65 grupos paramilitares en 26 departamentos del país, incluido Bogotá, con más de tres mil personas.

Dada la poca transparencia de los datos disponibles sobre la desmovilización, es difícil determinar con exactitud si estos grupos son readaptaciones de las estructuras que supuestamente se han desactivado o nuevas expresiones del paramilitarismo. Dichas organizaciones aparecen con los nombres de Águilas Negras, Autodefensas Campesinas de Nueva Generación, Autodefensas Campesinas Unidas del Norte del Valle, Coordinadora Colombiana de Autodefensas del Guainía...

En sus dos últimos informes, la Misión de la OEA para el Proceso de Paz en Colombia ha verificado la existencia de grupos que han continuado actuando, o aparecido luego de la desmovilización.

En su sexto informe, la Misión define tres fenómenos problemáticos en relación con la desmovilización de las AUC:

1) El reagrupamiento de desmovilizados en bandas delincuenciales que ejercen control sobre comunidades específicas y economías ilícitas.

2) Reductos que no se han desmovilizado.

3) La aparición de nuevos actores armados o el fortalecimiento de algunos ya existentes en zonas dejadas por grupos desmovilizados.

En el octavo informe de la Misión de la OEA para el Proceso de Paz, se señala que a través de la verificación se ha logrado *“establecer presunción grave sobre la intencionalidad de perpetuar mecanismos armados vinculados a la extorsión, las amenazas y el control social en algunos territorios que debieron despejarse de la influencia de bloques de las AUC”*.

5. EXPANSIÓN DEL PODER POLÍTICO Y ECONÓMICO PARAMILITAR EN LA SOCIEDAD

El dominio paramilitar persiste o se amplía en vastas regiones del país en las que se denuncia el control de la administración pública y de sus recursos, la intervención coactiva en procesos de decisión popular, el cobro de extorsiones a todas las transacciones y propiedades, el manejo monopólico de la economía informal, las modalidades de “limpieza social”, la creación de asociaciones y cooperativas como fachada para la captación de recursos, la coadministración de entidades del Estado...

Algunas detalladas investigaciones de prensa han mostrado la magnitud que, desde comienzos de 2000 y durante el proceso de diálogos entre el Gobierno y las AUC, han adquirido los procesos de dominio territorial. Éstas y otras fuentes traslucen que los bloques paramilitares ejercen formas de influencia en 382 municipios de 26 departamentos del país.

6. CONSOLIDACIÓN DEL PODER ECONÓMICO ILEGAL

Durante el último lustro se ha efectuado un proceso de legalización de bienes y capitales pertenecientes a los grupos paramilitares. A las tradicionales redes de economía ilícita y narcotráfico se ha superpuesto ahora la inversión en negocios y empresas de la economía legal.

En cuanto a la economía ilegal, las redes de control territorial de los paramilitares reciben los recursos provenientes de diversas actividades ilícitas y de la delincuencia común. Tales actividades incluyen los inmensos recursos provenientes del narcotráfico, la piratería terrestre, el robo de gasolina...

A lo anterior se suma el dominio ejercido sobre sectores de la llamada economía informal en ciudades principales del país. Entre los nuevos ingresos de los paramilitares se cuenta el pago de franquicias por sus bloques. Por este medio varios narcotraficantes hoy posan de paramilitares para recibir los beneficios de la legislación que se les aplicará.

7. INSUFICIENCIAS DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE PARA SATISFACER LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS: LA LEY 975 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTAN, EL CIERRE DEL CICLO DE IMPUNIDAD

- 1) Es de carácter residual.
- 2) Sólo será aplicable a los paramilitares que no pudieron acogerse al primer marco legal, porque se encuentran procesados por Crímenes de Lesa Humanidad o tráfico de drogas.
- 3) Se calcula que sólo el 7% de los paramilitares será sometido a este procedimiento.

Frente a las aclamaciones para que se les aplique la ley, el Gobierno ha postulado a 2.679 y los cabecillas paramilitares han remitido un listado de 3.377 de los supuestos paramilitares detenidos. A pesar de que la última desmovilización se efectuó en el mes de agosto de 2006. Los listados remitidos aumentan todos los días.

Y repetimos que de los postulados por el Gobierno y de los desmovilizados colectivamente, sólo 59 de los principales jefes de las AUC se encuentran detenidos. En un principio fueron reclusos inicialmente en un centro social donde permanecían todas las comodidades y sólo hasta comienzos de diciembre de 2006, el Gobierno nacional tomó la decisión de trasladarlos a la cárcel de Itagüí, en Antioquia.

Consideramos fundamental el apoyo de los esfuerzos que hoy hacen las organizaciones sociales, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, las plataformas de Derechos Humanos y por la Paz; para que los DERECHOS A LA VERDAD, A LA JUSTICIA, A LA REPARACIÓN INTEGRAL sean una realidad

Frente a la aplicación de La Ley de Justicia encontramos que no es un mecanismo para garantizar la no repetición de los crímenes. A pesar de las modificaciones introducidas por la Corte Constitucional persisten problemas de fondo que conciernen directamente a la relación de proporcionalidad que se busca establecer entre los derechos de las víctimas y la sociedad a la verdad, la justicia y la reparación, y el logro de la superación definitiva de la violencia en Colombia.

Entre tales problemas figuran:

- No se reconoce la responsabilidad estatal en la creación y desarrollo de los grupos paramilitares. No contiene mecanismos específicos para contrarrestar la impunidad de los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la inteligencia, así como de cualquier otro agente estatal, en casos de crímenes cometidos por paramilitares, y los cuales han contando con complicidad, aquiescencia u omisión de los servidores públicos.

- Frente a la entrega de bienes, se reduce a los bienes adquiridos ilícitamente (muchos de ellos se encuentran legalizados a través de testaferros) y para esta entrega de bienes se han establecido varios momentos:

- 1) Durante la desmovilización individual o colectiva. En esta fase sólo entregaron:

· inmuebles urbanos	59
· automotores	149
· aeronaves	3
· predios	334 (25.601 hectáreas)

Estos bienes nunca van a alcanzar para reparar a las víctimas y las grandes fortunas que han adquirido a sangre y fuego van a quedar intactas. O, ¿dónde están los más de cinco millones de hectáreas que han usurpado en los últimos 8 años con los desplazamientos internos de más de 3.252.803 personas?

- 2) Al momento de rendir la versión libre ésta se reducirá a los 59 cabecillas que se encuentran detenidos porque se desconoce el paradero de los 2.705 postulados por el Gobierno. Esto, frente a los más de 38 mil desmovilizados -individual o colectivamente- es una cifra mínima y los pocos que han rendido versión libre no han entregado bienes. Sólo después del asesinato de Yolanda Izquierdo la fiscalía decretó algunas medidas frente a unos bienes de Mancuso, pero estas decisiones se han suspendido, para darles un tiempo "razonable" para que los paramilitares los entreguen voluntariamente.

Frente a esta situación consideramos fundamental el apoyo a los esfuerzos que hoy hacen las

organizaciones sociales, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, las plataformas de derechos humanos y por la paz para que los Derechos a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación Integral sean una realidad. Dentro de este apoyo destacamos:

1. Promover y participar en el proceso de organización y capacitación en el conocimiento de sus derechos y en su defensa, por las víctimas, sus familias, sus organizaciones y a la población en general, apoyando en esta forma el proceso que han iniciado ya las Víctimas de Crímenes de Estado. De la misma manera se debe promover que presenten las peticiones ante la Fiscalía Unidad de Justicia y Paz, Procuraduría, Oficina ONU de DH en Colombia, Comisión Interamericana de DH de la OEA, organizaciones internacionales de DH, ante la Corte Penal Internacional... Para dejar constancia de las violaciones a sus DH. Para que así estos crímenes no queden en la impunidad, dejando claro que los Crímenes de Lesa Humanidad no prescriben.

2. La comunidad internacional debe exigir que el Presidente de la República, el Alto Comisionado de Paz, el Ministro del Interior y de Justicia y la Fiscalía respondan por la totalidad de los 2.695 paramilitares que confesaron Crímenes de Lesa Humanidad o que tenían órdenes de captura vigentes por parte de la Fiscalía. De éstos, el Gobierno sólo ha detenido o puesto a órdenes de Justicia y Paz a 59, de los cuales la fiscalía ha dejado en libertad a 6 por no encontrar pruebas que les comprometan en estos delitos. Recordemos que solamente los 24 miembros del Estado Mayor Negociador tenían suspendidas las órdenes de captura, los demás no. Ésto, penalmente, es una conducta constitutiva de prevaricato.

3. Solicitar el acompañamiento internacional al movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, las organizaciones sociales, las políticas de oposición y de derechos humanos para garantizar su existencia en este contexto de aplicación de la Ley de Justicia y Paz. Igualmente, se deben realizar visitas periódicas a los Tribunales de Justicia y Paz en Barranquilla, Medellín y Bogotá y a la Corte Suprema de Justicia Sala Penal y al Fiscal General para garantizar la correcta aplicación de la ley penal a los políticos y funcionarios públicos comprometidos con el paramilitarismo. Se recomienda que las visitas al país sean coordinadas internacionalmente con la ODHACO (Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia) y a nivel nacional con la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos.

4. Si es el caso y se puede constatar que lo que hay es un juicio simulado y lo que se ha buscado

La comunidad internacional debe exigir que respondan por la totalidad de los 2.695 paramilitares que confesaron crímenes de lesa humanidad o que tenían órdenes de captura vigentes por parte de la Fiscalía

por parte del Estado es evitar que se actúe o que haya un proceso de impunidad como mecanismo de agotamiento de los recursos internos, se deben presentar los casos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA o al Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, a la jurisdicción Universal o a la Corte Penal Internacional, y solicitar ante estas instancias que se inicien los procesos respectivos. En este caso, llamamos a la comunidad internacional para que desarrolle sus buenos oficios ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para que inicie los respectivos procesos y, si es el caso, se coadyuven las peticiones formuladas por nosotros.

5. Promover y apoyar las iniciativas que se vienen adelantando nacional e internacionalmente por el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado. Tales como el proyecto de ley de prohibición del paramilitarismo, el catastro alternativo, la Comisión Ética Internacional, las audiencias públicas por la verdad, galerías de la memoria...

6. Exigirle al Estado colombiano el cumplimiento total de las recomendaciones internacionales que le han formulado los grupos temáticos, los relatores especiales y la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en Colombia. Exigirle de la misma manera el cumplimiento de lo acordado para aprobar conjuntamente con las expresiones de la sociedad civil el Plan Nacional de Derechos Humanos.

7. Exigirle al Estado colombiano el desmantelamiento real de la estructura paramilitar en los aspectos políticos, sociales, económicos y militares como garantía real para que los crímenes no se sigan cometiendo. En este mismo sentido se le debe exigir a la Misión de la OEA que cumpla con su mandato de verificación de la desmovilización de la totalidad de la estructura paramilitar.

8. Exigirle al Estado colombiano la solución política negociada al conflicto social, político y armado que padece el país desde hace más de 40 años. Para ello debe concretar en el menor tiempo posible los acuerdos con el ELN y las FARC-EP. En estos procesos se debe exigir igualmente que los derechos de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al DIH, sean

Se deben presentar los casos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA o al Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, a la jurisdicción Universal o la Corte Penal Internacional, solicitar ante estas instancias que inicien los procesos respectivos

respetados y tengan derecho a participar en estos procesos para garantizar la verdad, la justicia y la reparación integral y sobre todo garantías de no repetición. Estos diálogos deben ser públicos y los acuerdos deben darse a conocer nacional e internacionalmente y en ellos debe prevalecer la defensa de los Derechos Humanos, la democracia real y el Estado de Derecho.

Debe quedar claro que este proceso esta concebido para legalizar y legitimar el paramilitarismo y dejar en la impunidad la gran mayoría de los delitos cometidos, ya que por lo menos el 97% de los victimarios están libres y gozando de los beneficios económicos, políticos y sociales anteriores. Ésto significa que la lucha contra la impunidad sigue más vigente que nunca.

Finalmente es importante destacar que en este momento se hace indispensable ayudar para que todas las víctimas de las violaciones a los derechos humanos se organicen a nivel departamental y nacionalmente en una sola organización para que se les reconozca como sujetos de derechos y se les dé la voz en el trámite de estos procesos y para que se les reconozca como actores en los procesos de lucha contra la impunidad, sus derechos a conocer la verdad histórica, a que haya aplicación de justicia, a la reparación integral por todos los daños causados y a las garantías de no repetición. Estos derechos son innegociables y nosotros no podemos aceptar que se negocien por otros, y menos aún por los mismos victimarios. Nosotros creemos y defendemos en la democracia real, directa, con nuestros propios voceros, y defendemos nuestro derecho a decidir sobre el futuro de nuestros hijos y de nuestro pueblo.

Para finalizar considero que es importante reflexionar sobre la seguridad de nuestros compañeros, para garantizar la continuidad del trabajo y la difusión o transmisión de la experiencia a los demás trabajadores de derechos humanos en general.

Creemos en este sentido que se debe valorar el proceso de hermanamiento internacional, con nuestros pares o con organizaciones de solidaridad como las Brigadas Internacionales de Paz. ¿Cómo podemos confiar en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o en la policía o en el ejército, después de leer o escuchar las declaraciones de Salvatore Mancuso cuando dijo en la versión de Justicia y Paz: "Nosotros pagábamos a los militares mil millones de pesos mensuales por colaboración, información o por trabajos conjuntos"? ¿O cuando en el proceso que se adelanta contra el vocero paramilitar Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40), se descubre en su computador que este criminal ejecutaba a los dirigentes sindicales o populares en la Costa por orden del jefe del DAS, doctor Noguera, entidad que realizaba el estudio de la posible víctima y estos paramilitares la ejecutaban?

Posteriormente leímos las declaraciones del jefe de informática del DAS, señor García, en una entrevista a la revista *Semana*:

-Semana: ¿También había infiltración y colaboración con narcotraficantes?

-Rafael García: A Diego Montoya le pasaban información reservada Giancarlo (Auque) y Jorge Noguera. La idea no era para que se moviera, sino para avisarle que había un soplón dentro de su organización que estaba informando dónde estaba ubicado (...).

Revista Semana, número 667, de abril de 2006.

¿Cómo se puede confiar en la autoridad? Pero más grave aún: ¿Cómo podemos confiar nuestra seguridad a ellos?

Habrá que pensar entonces en los mecanismos de autoprotección y en el acompañamiento internacional.

También constatamos luego del debate público realizado por el Senador del Polo Democrático Gustavo Petro, sobre el paramilitarismo en Antioquia, donde demostró la vinculación de los políticos y militares con las estructuras paramilitares. Miembros de la familia del Presidente y él mismo estaban o están comprometidos con las cooperativas de vigilancia privada llamadas Convivir y que pasaron a ser parte de las estructuras del paramilitarismo en el Departamento. Luego de este debate público conocimos el rechazo del ex vicepresidente de los Estados Unidos, Al Gore, a compartir la tribuna para hablar sobre el tema ecológico con el presidente Álvaro Uribe Vélez (jueves 19 de abril de 2007). No conocemos las razones por las cuales actúa así pero esperamos que sea en defensa de las víctimas y de los derechos humanos de los colombianos.



NOTAS Y REFERENCIAS

1. Cfr. Decreto legislativo 3.398 de 24 de diciembre de 1965; y Ley 48 de 16 de diciembre de 1968; sentencia emitida por el Tribunal Superior Militar el 17 de marzo de 1998; e informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias sobre la visita a Colombia realizada del 11 al 20 de octubre de 1989, E/CN.4/1990/22/Add.1 de 24 de enero de 1990, y peritaje del señor Federico Andreu rendido ante la Corte Interamericana durante la audiencia pública celebrada el día 7 de marzo de 2005.
2. Cfr. sentencia emitida por el Tribunal Nacional el 14 de abril de 1998; sentencia emitida por el Tribunal Superior Militar el 17 de marzo de 1998; sentencia emitida por el Juzgado Regional de Cúcuta el 28 de mayo de 1997; informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias sobre la visita a Colombia realizada del 11 al 20 de octubre de 1989, E/CN.4/1990/22/Add.1 de 24 de enero de 1990; e informe del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de 15 de marzo de 1989, y peritaje del señor Federico Andreu rendido ante la Corte Interamericana durante la audiencia pública celebrada el día 7 de marzo de 2005.
3. Cfr. Decreto 0180 de 27 de enero de 1988, por el cual "se complementan algunas normas del código penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público"; Decreto 0815 de 19 de abril de 1989; Decreto 1194 de 8 de junio de 1989, por el cual "se establecían nuevas modalidades delictivas relacionadas con actividades de grupos armados, comúnmente denominados escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o de justicia privada", y sentencia emitida por el Tribunal Superior Militar el 17 de marzo de 1998, e informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias sobre la visita a Colombia realizada del 11 al 20 de octubre de 1989, E/CN.4/1990/22/Add.1 de 24 de enero de 1990.
4. Cfr. Decreto 0180 de 27 de enero de 1988, por el cual "se complementan algunas normas del código penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", y Decreto 2266 de 4 de octubre de 1991.
5. Cfr. Decreto 0815 de 19 de abril de 1989; sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia el 25 de mayo de 1989, y peritaje del señor Federico Andreu rendido ante la Corte Interamericana durante la audiencia pública celebrada el día 7 de marzo de 2005.
6. Cfr. Decreto 1194 de 8 de junio de 1989, por el cual "se establecían nuevas modalidades delictivas relacionadas con actividades de grupos armados, comúnmente denominados escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o de justicia privada"; Decreto 2266 de 4 de octubre de 1991, "Por el cual se adoptan como legislación permanente unas disposiciones expedidas en ejercicio de las facultades del Estado de Sitio", y peritaje del señor Federico Andreu rendido ante la Corte Interamericana durante la audiencia pública celebrada el día 7 de marzo de 2005.
7. Cfr. Decreto 3030/90 de 14 de diciembre de 1990, "por medio del cual se establecen los requisitos para la rebaja de penas por confesión de delitos cometidos hasta el 5 de septiembre de 1990".
8. Cfr. Decreto 2535 emitido el 17 de diciembre de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos".
9. Cfr. Decreto 356/94 emitido el 11 de febrero de 1994 "por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".
10. Cfr. Ley 418 emitida el 26 de diciembre de 1997 "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"; Ley 548 de 23 de diciembre de 1999 "por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones", y Ley 782 de 23 de diciembre de 2002 "por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones".
11. Cfr. Decreto 324 emitido el 25 de febrero de 2000 "por el cual se crea el Centro de coordinación de la lucha contra los grupos de autodefensas ilegales y demás grupos al margen de la ley."
12. Cfr. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia de 17 de febrero de 2004, E/CN.4/2004/13, párr. 13; Alto Comisionado para la Paz en Colombia, Diálogos y Negociación, Grupos de Autodefensa, en http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/g_autodefensa/dialogos.htm, e Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el Proceso de Desmovilización en Colombia del 13 de diciembre de 2004, OEA/Ser.L/V/II.120 Doc. 60, párr. 75.
13. Cfr. Decreto 128 emitido el 22 de enero de 2003, "por el cual se reglamenta la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil" (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 43, folio 3832), y peritaje del señor Federico Andreu rendido ante la Corte Interamericana durante la audiencia pública celebrada el día 7 de marzo de 2005.
14. Cfr. Decreto 3360 emitido el 24 de noviembre de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y por la Ley 782 de 2002".
15. Cfr. Decreto 2767 emitido el 31 de agosto de 2004 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la vida civil".
16. Cfr. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004, párr. 13; Alto Comisionado para la Paz en Colombia, Diálogos y Negociación, Grupos de Autodefensa, en http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/g_autodefensa/dialogos.htm; Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el Proceso de Desmovilización en Colombia del 13 de diciembre de 2004, OEA/Ser.L/V/II.120 Doc. 60, párrs. 56, 75 y 94, e Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, introducción.
17. Cfr. Ley 975 emitida el 25 de julio de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" (expediente de anexos al escrito presentado por los representantes en relación con "un hecho superviniente configurado por la aprobación de la Ley 975 de 2005").
18. Cfr. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párr. 8, e Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2001/15, 20 de marzo de 2001, párrs. 29 y 30 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 39, folios 3627, 3628, 3650 y 3651).

19. Cfr. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2001/15, 20 de marzo de 2001, párrs. 131, 134 y 254 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 39, folios 3627, 3628, 3650 y 3651); Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párrs. 9, 45, 61, 73, 84, 87, 112 a 116; Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004, párrs. 22, 24, 26, 59, 65 y 73; Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párrs. 34, 74 y 77 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 41, folios 3703, 3712 y 3713); Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2002/17, 28 de febrero de 2002, párrs. 202, 211, 356 y 365 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 42, folios 3794, 3795, 3796, 3825 y 3827); Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2000/11, 9 de marzo de 2000, párrs. 25 y 111; Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/1998, 9 de marzo de 1998/16, párrs. 21 y 29; Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/1998/16, 9 de marzo de 1998, párrs. 27, 28, 29, 34, 42, 46 y 88; peritaje del señor Federico Andreu Guzmán rendido ante la Corte Interamericana durante la audiencia pública celebrada el 7 de marzo 2005, y declaración jurada rendida por la perito Robin Kirk el 15 de febrero del 2005 (expediente sobre declaraciones rendidas o autenticadas ante fedatario público, folio 4617).

20. Cfr. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párrs. 61 y 92; Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2004/13, 17 de febrero de 2004, párrs. 26, 27, 28, 34 y 77; Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia en el año 2002, E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr. 77 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 41, folio 3713); Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2002/17, 28 de febrero de 2002,

párr. 211, 212 y 365 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 42, folios 3794, 3795, 3796 y 3825); Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia en el año 2000, E/CN.4/2001/15, 20 de marzo de 2001, párrs. 57, 142, 206 y 254 (expediente de anexos al escrito de solicitudes y argumentos, anexo 39, folios 3613, 3630, 3642, 3650 y 3651), e Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2000/11, 9 de marzo de 2000, párr. 27, 47, 146 y 173.

21. Fuente: Revista *Semana*, Diario El Tiempo

22. Informe del ministerio de Defensa. Enero de 2007.

23. Cifras de la Comisión Colombiana de Juristas.

24. Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, o la integridad personal, producidos por abusos de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas o los causados por el conflicto armado interno.

Solicitar el acompañamiento internacional al movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, las organizaciones sociales, los partidos políticos de oposición y de derechos humanos para garantizar su existencia en este contexto de aplicación de la Ley de Justicia y Paz

ANEXO 1

1. CARTA DE VICENTE CASTAÑO

Carta de Vicente Castaño, explicando las condiciones para someterse a la Ley de Justicia y Paz.

Semana.com publica el texto íntegro de la explosiva carta de Vicente Castaño, desde la clandestinidad, al alto comisionado de Paz, Luis Carlos Restrepo

CARTA PÚBLICA

al doctor LUIS CARLOS RESTREPO RAMÍREZ, Alto Comisionado para la Paz.

Respetado doctor:

Tiene usted razón en afirmar que no tenemos derecho a hacer ningún reclamo sobre acuerdos secretos con el gobierno, ya que no existen. Los acuerdos que nosotros estamos reclamando fueron hechos delante de la Iglesia católica, la OEA y la sociedad civil. Los reclamaré en esta vida o en la otra, porque los acuerdos son derechos y así como nosotros cumplimos, lo menos que podemos hacer es exigir que también se nos cumpla.

Si le está fallando la memoria, o quiere hacer caso omiso de lo que está consignado en sus actas y en sus apuntes, le voy a enumerar los puntos más relevantes de los acuerdos, con una corta explicación de cuándo, dónde y por qué razón, surgieron estos compromisos.

Partamos recordando lo que ocurrió en una reunión en Santa Fe Ralito, con la presencia de representantes del gobierno, entre quienes además de usted, estuvieron el doctor Alejandro Albarracín, el doctor Juan David Ángel, el doctor Juan B. Pérez y varios acompañantes más.

La OEA, representada por el señor Caramagna y varios acompañantes.

La Iglesia, con monseñor Julio César Vidal.

Las Fuerzas Armadas, con el coronel Acosta.

Las AUC, con casi toda su comandancia.

Las Sociedad Civil, con varios asistentes.

Esta reunión crucial se llevó a cabo como producto de la crisis causada por el intento frustrado de capturar al señor Adolfo Paz, con violación de todos los acuerdos pactados para la zona de ubicación, además, agravado por el traslado de dicho señor a la cárcel de Cómbita, con desconocimiento del compromiso de mantenerlo en una finca cárcel, mientras transcurriera el proceso de "negociación".

Este encuentro fue definitivo para salvar el proceso, estancado y casi roto, entre otras cosas, porque usted mismo lo rompió, cuando durante la acalorada reunión, expresó estas palabras textuales "el gobierno se para de la mesa. De ahora en adelante, si les interesa algún acercamiento con el gobierno, háganlo por intermedio de la Iglesia y la OEA". Agregó que permanecería en la oficina de la sede del gobierno en Ralito, por si queríamos enviarle alguna sugerencia sobre qué decirle al país.

Después de una corta reunión de la comandancia de las AUC le enviamos a usted, por conducto de la Iglesia y la OEA, una agenda de siete puntos para salvar el proceso.

Estos fueron los siete puntos de la agenda:

1. Seguridad jurídica futura y Extradición.
2. Estatus político y Ley de Justicia y Paz.
3. Centros de reclusión.
4. Proyectos productivos.
5. Reinserción.
6. Situación de Adolfo Paz.

7. Búsqueda de mecanismos para dotar de seriedad y cumplimiento los acuerdos pactados, con el fin de evitar futuras crisis o rupturas del proceso de paz.

El proceso se pudo recomponer gracias a los buenos oficios del señor Caramagna y del ilustrísimo monseñor Julio César Vidal, administrador apostólico de la Diócesis de Montería.

Después de unas conciliadoras palabras de cada uno de estos personajes, el doctor Ernesto Báez, en una concisa intervención, explicó los siete puntos por discutir.

Recuerdo que usted fue muy claro y muy corto en sus respuestas. Nos dijo que los puntos 1, 2 y 3 eran competencia exclusivamente del Presidente y/o del Ministro de Interior y Justicia. Que sería mejor que nosotros tratáramos esos temas directamente con el Ministro de Interior. Que, en fin, usted era sólo un mensajero del Presidente.

Para el cuarto punto nos puso en contacto permanente con el doctor Juan B. Pérez, quien estaba presente.

En el quinto punto nos remitió directamente al doctor Juan David Ángel, director nacional de reinserción, quien estaba presente.

Respecto del punto sexto, se nos manifestó el propósito de abogar para mejorar las condiciones precarias en que se encontraba recluso el ex comandante Adolfo Paz, sobre todo en lo referente a la restricción de visitas, no sería trasladado sin previo acuerdo, tendría tratamiento de preso político y se le garantizarían todos los derechos al debido proceso.

En el punto séptimo acordamos no dilapidar esfuerzos, en orden a superar todo tipo de crisis, sin levantarnos de la mesa. Nos comprometimos a respetar las reglas de juego y a cumplir con los acuerdos para llevar el proceso de paz a puerto seguro.

Terminada la reunión, se nos hizo la confirmación de la visita del Ministro de Interior, para las próximas horas. Monseñor Vidal se excusó de no poder acompañarnos en la reunión con el Ministro.

Finalmente llegó el señor Ministro, acompañado de la OEA y sorpresivamente de monseñor Vidal, que hizo el gran esfuerzo de asistir, dejando de lado una importante reunión con un gran número de preladados, que le esperaba en Montería. A ellos les adujo que el proceso de paz con las AUC era el tema más importante que tenía el país. Usted no estuvo presente en esta reunión y su ausencia, doctor Restrepo, en este histórico día, aún no la comprendemos.

Después de una oración ofrecida por monseñor Vidal, el doctor Ernesto Báez hizo una extensa y explícita narración de todos los sucesos ocurridos el día anterior. El Ministro intervino después, argumentando que lo más importante era recuperar la confianza entre las partes, que ese era su principal propósito y a eso venía. Cuando se iba a comenzar a tratar los puntos de la agenda, monseñor Vidal tomó la palabra, diciendo que traía una propuesta para darle solución a nuestra mayor preocupación, que era la debilidad jurídica de la suspensión de la extradición, ya que la sola promesa presidencial de no extraditar a quienes firmemente nos acogíamos a las condiciones del proceso de paz, no era suficiente aval, ni ofrecía garantías de seguridad, frente a lo que al respecto decidieran los gobiernos futuros, distintos al del actual Presidente.

La propuesta consistía en agregarle un nuevo artículo a la resolución presidencial que ordenaba la suspensión de las extradiciones. Básicamente, el artículo agregado establecería que la resolución perdería toda la fuerza ejecutoria, en un término igual al tiempo de pérdida de la libertad prescrito en la sentencia condenatoria. Es decir que la extradición, en un futuro, sólo podría proceder por hechos completamente nuevos, diferentes a los que habían motivado la extradición inicial. El Ministro aprobó la propuesta de la Iglesia y procedió a redactar el texto de lo que sería el nuevo artículo, para blindar con ello la no extradición. Partió de la reunión con la promesa de incorporar el nuevo artículo a las resoluciones que ordenaban la suspensión de las extradiciones.

Sobre la Ley de Justicia y Paz le dijimos que era más fácil interpretar la mitología griega que los alcances ambiguos de esa norma. Además, dimos a conocer nuestra preocupación de que la ley, con toda certeza, iría a sufrir grandes modificaciones en la Corte Constitucional. El Ministro fue enfático y prometió firmemente que el gobierno nos cumpliría "de cualquiera manera", con las garantías y condiciones aprobadas en dicha ley. Que el gobierno tenía distintas alternativas para cumplirnos, así tuviera que tramitar otra ley, para darnos cabal cumplimiento a los compromisos acordados.

Sobre el tema de la cárcel, el gobierno se comprometió firmemente a construir cinco centros de reclusión para los desmovilizados del proceso de paz, en igual número de sitios del territorio nacional (Magdalena medio, Valledupar, Córdoba, Antioquia, Llanos orientales). Se acordó que un lapso porcentual de la pena sería bajo el régimen de mínima seguridad y el restante, en colonias penales. Se discutió un poco sobre el régimen interno y quedamos de acordarlo en reuniones posteriores.

El último punto fue el más discutido, por la trascendencia que tendría hacia el futuro, ya que de entrada se habían violado varios acuerdos pactados y firmados.

Es el caso, por ejemplo, del señor Adolfo Paz, a quien intentaron capturar en la zona de ubicación. Luego de escaparse, su entrega voluntaria fue pactada con usted, doctor Restrepo, bajo la condición rigurosamente convenida de no ser trasladado a una cárcel común, sino a un paraje rural, debidamente custodiado por la Fuerza Pública, y por el tiempo que se extendiera el proceso de paz. Este compromiso fue flagrantemente burlado. Sólo unos días después de estar efectivamente recluso en una finca, al señor Adolfo Paz se le trasladó intempestivamente a Cómbita. Pero lo más grave no fue el traslado ni la burla, lo bochornoso e inaceptable fue que usted, doctor Restrepo, en varias ocasiones manifestó que no recordaba los términos de este compromiso, y llegó inclusive a negar que entre usted y los señores Julián Bolívar y Ernesto Báez (intermediarios de dicha entrega) hubieran pactado algo. Cabe preguntar entonces: ¿Sobre qué base se entregó voluntariamente Adolfo Paz?



Este antecedente, sumado a muchos otros, no nos dejó duda sobre el presentimiento que nos asistía, respecto de lo que nos podría ocurrir tan pronto como hiciéramos entrega del último fusil. Es decir, a lo que nos tendríamos que atener cuando, con motivo de la entrega de las armas, dejáramos de ser importantes para el gobierno. Y pasó lo que tenía que pasar: detenciones arbitrarias, sin orden judicial y aún con el salvoconducto presidencial vigente; violación del acuerdo del 13 de mayo de 2004, según el cual, si el gobierno decidía capturarnos, se nos concedía un plazo de cinco días para el repliegue de nuestros hombres; incumplimiento en el compromiso legislativo para devolvernos el estatus político y otros instrumentos de la Ley de Justicia y Paz abolidos por la Corte Constitucional; la construcción de los centros de reclusión especial para los desmovilizados y demás acuerdos sobre garantías políticas y procesales.

Como medida preventiva de todo lo que efectiva e inevitablemente ocurriría después, analizamos varias alternativas, para darle garantía y seriedad al proceso. Entre varias escogimos como opción más efectiva la de exigir una comisión de garantes para darles solidez a los acuerdos pactados entre la partes. Analizamos varias opciones: la Iglesia (aclaremos que la Iglesia y la OEA no son garantes, son facilitadores, observadores y testigos), la OEA, la Comisión de Conciliación Nacional, un Tribunal de la Verdad, un grupo internacional. Por último, optamos por explorar la posibilidad de contratar a la Comisión Clinton.

Aclarados y definidos todos estos puntos, dimos por superada la crisis que había estancado al proceso, y se procedió a darles continuidad a las desmovilizaciones.

Cuando le pedimos al Ministro del Interior que firmáramos el acta en la que figuraran los acuerdos sobre los siete puntos ya mencionados, nos respondió que era más importante la palabra de un ministro que una simple firma. Que entendiéramos que estábamos hablando con el alto gobierno, que el gobierno era serio y tenía palabra. Se volvieron a leer una vez más los puntos de la agenda acordados, para que no quedaran dudas, y se anunció al país la continuidad del proceso y las desmovilizaciones.

No podrá olvidar o ignorar doctor Restrepo que todos estos temas fueron en muchas reuniones posteriores conocidos, discutidos, analizados y aprobados por usted y el Ministro del Interior.

El compromiso del Ministro del Interior, avalado por usted, doctor Restrepo, sobre el tema de la extradición, lo dimos parcialmente concluido, cuando se nos expresó que el señor Presidente estaba completamente de acuerdo con lo pactado. Además se nos dijo por parte del Ministro -y de eso tuvo usted perfecto conocimiento- que el gobierno, a través del doctor Sabas Pretelt, había hablado con el Subsecretario de Estado americano, y que después de un forcejeo verbal, éste funcionario, a regañadientes, había finalmente expresado que ellos eran respetuosos de los asuntos internos de los países, pero que de todas maneras las órdenes de extradición seguían vigentes. Igualmente, el mismo señor Ministro de Interior, con conocimiento suyo, doctor Restrepo, nos dijo que al respecto, también el embajador Wood le había contestado lo mismo y casi con idénticas palabras.

Meses después de este pacto, le reclamamos al gobierno por la mora en el incumplimiento de incorporar a las resoluciones de suspensión de las extradiciones el artículo que se había acordado durante la crisis. Se nos dijo que era cuestión de paciencia, dado que el gobierno estaba a la espera de nuevas extradiciones aprobadas por la Corte Suprema de Justicia, para de una vez agregar el artículo a todas las resoluciones.

En una de las últimas reuniones se nos comentó que ya tenían las resoluciones con el artículo agregado, firmadas. Aún no lo conozco.

Sobre la comisión de garantes se discutió este tema con usted y el Ministro del Interior en la ciudad de Bogotá. Recuerdo que el mismo Ministro descartó la Comisión Clinton, argumentando que se trataba de un ente extranjero, vinculado a asuntos de carácter exclusivamente internos, que no era fácil manejar el tema.

En vista de esta circunstancia, y ante la terrible sensación de inseguridad que nos inspiraba el tema de los compromisos y de los acuerdos con el gobierno, muchos de los cuales no estaban firmados, le pedimos a usted que interviniera directamente para que le colaborara al Ministro en la conformación de este grupo de garantes. Usted quedó altamente comprometido en interponer sus oficios para lograr este propósito. Todo fue en vano.

Previo la desmovilización de Jorge 40, en una reunión en Valledupar, el Ministro, Juan David Ángel, Mancuso y yo actualizamos todos los puntos acordados. Jorge 40 le solicitó al Ministro que quedaran firmados; el Ministro contestó que él, antes del 7 de agosto, dejaba todo organizado y firmado. Que confiáramos siempre en el gobierno.

Los puntos sobre la Ley de Justicia y Paz, estatus político, reinserción y centros de reclusión, fueron altamente debatidos en varias reuniones, tanto con usted como con el Ministro y la Viceministra de Justicia, hasta llegar a aquella reunión con el Ministro y la Viceministra, horas antes del fallo de la Corte sobre la Ley de Justicia y Paz, en la que acordamos:

1. Se ratificó el tema de la seguridad jurídica de la extradición, y se nos dijo que estaba a punto de reafirmarse en las resoluciones respectivas.
2. El Ministro reiteró su compromiso de acudir a la vía legislativa para restituirnos las garantías y condiciones de la Ley de Justicia y Paz, como estaban antes del fallo de la Corte Constitucional.
3. Usted, señor Comisionado, nos dijo que en la misma noche del 18 de mayo, cuando se conoció el fallo de la Corte, el señor Presidente nos había enviado un parte de tranquilidad, y la seguridad de que iría a recurrir al Congreso de la República para devolvernos las condiciones jurídicas, dentro de las cuales habíamos negociado.
4. Seríamos privados de la libertad solamente cuando los Tribunales profirieran sentencia condenatoria. Mientras tanto, compareceríamos a la investigación y al juicio, sometidos a un sistema de seguimiento a través de monitoreo electrónico.
5. Pagaríamos una tercera parte de la condena, computado el año y medio de la zona de ubicación, y en los Centros de reclusión especial acordados para desmovilizados de Justicia y Paz, el resto permaneceríamos en las colonias penales agrícolas.
6. El régimen interno sería de mínima seguridad.
7. Se nos daría la condición de miembros representantes privados de la libertad. Esto para el efecto de los permisos y autorizaciones necesarios, para desarrollar la agenda de paz.

Ahora, doctor Restrepo, usted no puede hacerse el de la vista gorda frente a estos acuerdos y compromisos. No le diga al país que no tenemos nada que reclamar, cuando las burlas y los incumplimientos fueron múltiples.

Si usted me garantiza, mediante su firma, que está dispuesto a cumplir y en efecto me cumple estos acuerdos y compromisos, YO ME ENTREGO VOLUNTARIAMENTE.

Ahora bien, frente a temas irreversibles, por haber sido declarados inconstitucionales, estoy dispuesto a que abramos la discusión.

Mis interrogantes:

¿Por qué no se ha conformado el grupo de garantes, lo cual no tiene impedimento por parte de la Corte?

¿Por qué no se ha expedido el decreto reglamentario de la Ley 782?

¿Por qué no se han conformado nuevos Tribunales para Justicia y Paz, entre ellos el de Medellín?

¿Por qué no se ha dado cumplimiento al compromiso del gobierno, de agotar la vía legislativa para restituirnos la condición de sediciosos ganada por derecho adquirido?

¿Por qué no se les ha restituido a los compañeros presos la condición de miembros representantes, tan necesaria para su trabajo político?

¿Dónde quedaron los compromisos sobre la seguridad en las regiones, y cuál va ser el rumbo de la suerte incierta de miles de reinsertados?

¿Qué va a pasar con el armamento y el enorme arsenal de guerra devuelto al Estado?

¿Por qué en muchas regiones desalojadas por las Autodefensas Campesinas ha llegado primero la guerrilla que el Estado?

¿Dónde está el compromiso social del gobierno con las comunidades, en cuyas zonas intervinieron las Autodefensas?

¿Qué presentación tiene ante el país y el mundo el grave antecedente del incumplimiento a los compromisos pactados, ahora cuando precisamente se adelantan gestiones para iniciar un posible proceso de paz con las guerrillas?

Recuerde, doctor Restrepo Ramírez, que las promesas son deudas.

Con la mente clara y el corazón sangrante.

José Vicente Castaño



ANEXO 2

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y SECRETO

Constitucionalmente como instancia interinstitucional, el pueblo de Colombia tiene el deber de garantizar la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad en la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, tiene como mandato constitucional la irrenunciable tarea de reformar nuestra patria, de fomentar su desarrollo económico social.

Todas las autoridades públicas tienen el deber de garantizar los fines del Estado: "defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (1).

Construir esta Nueva Colombia es un aspecto donde "cada persona tiene derecho a la propiedad" (2) y "tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" (3) en su propio desarrollo.

Toda colombiana tiene el deber y la obligación de trabajar por la paz en aras de cumplir con el mandato constitucional de "buscar la prosperidad y el bienestar de la patria" (4). Esta tarea es prerrogativa de todos y de todos.

A propuesta de las autoridades se firmaron condiciones de trabajo, las que presentamos sus resultados en nuestra página web desde del mes de octubre.

VIVA COLOMBIA

- (1) Preámbulo de la Constitución Nacional
- (2) Constitución Nacional Art. 21.
- (3) Declaración Universal de los Derechos Humanos N.º 1948, Art. 17 inc. 1ro.
- (4) Declaración Universal de los Derechos Humanos N.º 1948 Art. 29 inc. 1ro.
- (5) Constitución Nacional Art. 95 inc. 8to.

En Colombia, a los veintidós días del mes de julio de 2001 las presentes en este acto firman 82 ejemplares de un mismo texto que consta de 4 páginas

En este documento queda constancia de los nombres y sus cargos, de los 82 firmantes presentes.

Eduardo López	Andrés Bello
Andrés Bello ALIC	Andrés Bello ALIC
Jorge M. ACCU	Jorge M. ACCU
Juan María López	Juan María López
Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana

Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana

Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana

Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana

Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana

Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana
Colombiana	Colombiana